



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

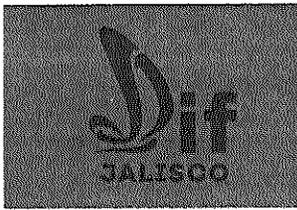
DJ-CTO-CV-1549/22-2B

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compras números CPAREQ-2022-10-00109, CPAREQ-2022-10-00108, CPAREQ-2022-10-00113, CPAREQ-2022-10-00139, CPAREQ-2022-10-00132, CPAREQ-2022-10-00111, CPAREQ-2022-10-00083, CPAREQ-2022-10-00107, CPAREQ-2022-10-00124, instadas por diversas áreas del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC-29/2022* denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL", a la que acudieron los siguientes licitantes: INFARIND, S.A. DE C.V., IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., JOSÉ MARIA DE ALBA CERNA y SERGO EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR".



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1549/22-2B

- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2022-12-00091, CPAOC-2022-12-00093, CPAOC-2022-12-00096, CPAOC-2022-12-00099, CPAOC-2022-12-00102, CPAOC-2022-12-00103, CPAOC-2022-12-00105, CPAOC-2022-12-00113, CPAOC-2022-12-00115**, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar este contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

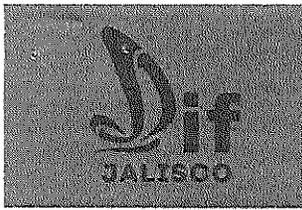
- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la fabricación, compra, venta, comisión, medicación y distribución de toda clase de materiales para la industria farmacéutica, así como el transporte de los mismos, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 16,474 dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario número 67 sesenta y siete de Guadalajara, Jalisco, el Lic. José Agustín Mayoral Herrera, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMO-981125-IZ4** y tiene su domicilio en la Calle Rafael Camacho número 1818, de la Colonia Guadalupana, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, *C. José Benjamín Blake García Arias*, tengo el carácter de *Apoderado General* de la sociedad, según consta en la escritura pública número 53,715 cincuenta y tres mil setecientos quince de fecha 01 primero de julio del 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 quince del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los suministros a los que se hace referencia más adelante

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.

C. Blake





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1549/22-2B

- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Se encuentran precisados en la cláusula NOVENA del presente, en cuanto a que se exige a la empresa "Implementos Médicos de Occidente, S.A. de C.V.", de exhibir garantía de cumplimiento de contrato, como se indica en el Memorando DRM/202 /2022 del 16 dieciséis de diciembre del presente año, emitido por el Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Sistema DIF del Estado de Jalisco, con el visto bueno del Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado, Subdirector General Administrativo del propio organismo asistencial, y con soporte y fundamento legal en lo establecido por el artículo 110, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" e Ingresos Propios "00404".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Au. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1549/22-2B

- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compraventa.
- El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco. No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL VENDEDOR" se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

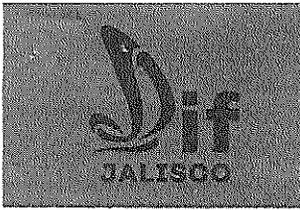
SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

Pedido		CPAOC-2022-12-00091				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	PIEZA	MASCARILLA	LARINGEA PVC DESECHABLE TALLA 2, INFANTIL.	\$306.00	\$306.00
2	1	PIEZA	MASCARILLA	LARINGEA PVC DESECHABLE TALLA 2.5, INFANTIL.	\$297.00	\$297.00
3	1	PIEZA	MASCARILLA	LARINGEA PVC DESECHABLE TALLA 3, INFANTIL.	\$297.00	\$297.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. F.F.00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (RECURSOS FISCALES), PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, COMPONENTE 358A2. AÑO 2022. ACTIVIDAD: MATERIAL DE APOYO PARA ACTIVIDADES MÉDICAS Y EL FILTRO DE INGRESO DE LOS BECARIOS INSCRITOS EN EL CADI N° 7. MATERIAL DEL AÑO 2022. LPLSC-29/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, AUTORIZADO EN COMITÉ DE ADQUISICIONES EL DÍA 13 DE DICIEMBRE 2022, FECHA DE ENTREGA A MAS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE, NO ACEPTA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. C.A.D.I. #7 "MARÍA GUADALUPE SALINAS ÁGUILA"</p>						
					SUBTOTAL	\$900.00
					I.V.A.	\$144.00
					TOTAL	\$1,044.00

Pedido		CPAOC-2022-12-00093				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	PIEZA	MASCARILLA	LARINGEA PVC DESECHABLE TALLA 2, INFANTIL.	\$297.00	\$297.00
2	1	PIEZA	MASCARILLA	LARINGEA PVC DESECHABLE TALLA 3, INFANTIL.	\$297.00	\$297.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. F.F.00605 TRANSFERENCIAS Y</p>						

Handwritten signature





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1549/22-2B

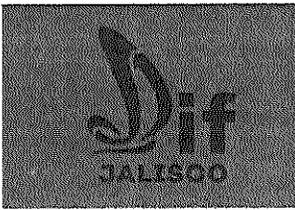
ASIGNACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (RECURSOS FISCALES), PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, COMPONENTE 358A2. AÑO 2022. ACTIVIDAD: MATERIAL DE APOYO PARA ACTIVIDADES MÉDICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA CON BECARIOS INSCRITOS EN EL CADI N° 8. MATERIAL AÑO 2022. LPLCC-29/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, AUTORIZADO EN COMITÉ EL 13 DE DICIEMBRE 2022, FECHA DE ENTREGA A MAS TARDAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE 2022, NO ACEPTA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. C.A.D.I. #8 "AURELIA GUEVARA"			
		SUBTOTAL	\$594.00
		I.V.A.	\$95.04
		TOTAL	\$689.04

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	PIEZA	BAUMENOMETRO	BAUMANOMETROS MANUALES ANEROIDE.	\$362.00	\$362.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Ingresos Propios "00404" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. PROYECTO/EVENTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00404 INGRESOS PROPIOS, PROGRAMA PRESUPUESTARIO 701 MUSEO TROMPO MÁGICO, PROGRAMA 70111 ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS REALIZADAS PARA EL PÚBLICO ASISTENTE. ENTREGAR EN AV. CENTRAL 750 RESIDENCIAL PONIENTE, CP: 45136, ZAPOPAN, JALISCO. LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00HRS. ACTIVIDAD: INSUMOS MÉDICOS PARA EL ÁREA DE ENFERMERÍA. LPLCC-29/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, FECHA DE ENTREGA A MAS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE 2022, NO ACEPTA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. SUBDIRECCIÓN GENERAL MUSEO TROMPO MÁGICO</p>						
					SUBTOTAL	\$362.00
					I.V.A.	\$57.92
					TOTAL	\$419.92

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	10	PIEZA	BAUMANOMETRO	MANUELES ANEROIDE	\$362.00	\$3,620.00
2	10	EQUIPO	GLUCOMETRO	GLUCOMETRO ACCU-CHEK ACTIVE, TAMAÑO 97.8 x 46.8 x 19.1 mm, VELOCIDAD Resultados en 5 segundos, MEMORIA 500 resultados de pruebas, ALERTAS Para tiras reactivas, norma ISO DIN EN 15197:2003.1, Batería: 1 batería, tipo 2032 .	\$509.00	\$5,090.00
3	4	PIEZA	NEBULIZADOR	NEBULIZADORES DE PISTÓN VERTICAL CON MASCARILLA	\$870.00	\$3,480.00
4	5	PIEZA	TERMOMETRO	Termómetro Digital Infrarrojo para frente, con pantalla LCD iluminada, nivel de medición de 32.0°C 42.2°C (89.6°F-108°F). Uso con 2 baterías AAA.	\$470.00	\$2,350.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES CON EL COMPONENTE 358A2 SERVICIOS Y ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL OTORGADOS A BENEFICIARIOS DE GRUPOS PRIORITARIOS. INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA EL CENTRO CIEN CORAZONES 2022. LPLCC-29/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, FECHA DE ENTREGA A MAS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE, NO ACEPTA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. CENTRO DE ATENCIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIEN CORAZONES</p>						
					SUBTOTAL	\$14,540.00
					I.V.A.	\$2,326.40
					TOTAL	\$16,866.40

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	PIEZA	TERMOMETRO	Termómetro Digital Infrarrojo para frente, con pantalla LCD iluminada, nivel de medición de 32.0°C 42.2°C (89.6°F-108°F). Uso con 2 baterías AAA	\$470.00	\$470.00
2	1	CAJA	HOJAS DE BISTURI	Hoja de bisturí N° 23 Presentación con 100 piezas	\$192.00	\$192.00
3	4	PIEZA	BAUMANOMETRO	BAUMANOMETROS MANUALES ANEROIDE	\$362.00	\$1,448.00





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores. C.P. 44270,
Guadalajara. Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1549/22-2B

4	1	EQUIPO	GLUCOMETRO	GLUCOMETRO ACCU-CHEK ACTIVE, TAMAÑO 97.8 x 46.8 x 19.1 mm, VELOCIDAD Resultados en 5 segundos, MEMORIA 500 resultados de pruebas, ALERTAS Para tiras reactivas, norma ISO DIN EN 15197:2003.1, Batería: 1 batería, tipo 2032	\$509.00	\$509.00
5	2	CAJA	HOJAS DE BISTURI	Hoja de bisturí N° 15 Presentación con 100 piezas	\$192.00	\$384.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. Instrumentos médicos para el servicio y operatividad del área médica y enfermería de Casa Hogar para Mujeres 358: Seguridad Social 358A1: Apoyos Asistenciales entregados a beneficiarios de grupos prioritarios 00605: Transferencias y Asignaciones del Gobierno 002: Apoyo Administrativo a la Operación LPLCC-29/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, FECHA DE ENTREGA A MAS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE 2022, NO ACEPTA APORTACIÓN 5 AL MILLAR CASA HOGAR PARA MUJERES						
					SUBTOTAL	\$3,003.00
					I.V.A.	\$480.48
					TOTAL	\$3,483.48

Pedido		CPAOC-2022-12-00103				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	PIEZA	MASCARILLA	LARINGEA PVC DESECHABLE TALLA 2, INFANTIL.	\$306.00	\$306.00
2	1	PIEZA	MASCARILLA	LARINGEA PVC DESECHABLE TALLA 2.5, INFANTIL.	\$297.00	\$297.00
3	1	PIEZA	MASCARILLA	LARINGEA PVC DESECHABLE TALLA 3, INFANTIL.	\$297.00	\$297.00
4	1	PIEZA	TERMOMETRO	DIGITAL infrarrojo para frente, con pantalla LCD iluminada, nivel de medición de 32.0°C 42.2°C (89.6°F-108°F). Uso con 2 baterías AAA.	\$470.00	\$470.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. F.F.00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (RECURSOS FISCALES), PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, COMPONENTE 358A2. AÑO 2022. ACTIVIDAD: MATERIAL DE APOYO PARA EL ÁREA MEDICA, PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE BECARIOS INSCRITOS EN EL CADI N° 2. MATERIAL AÑO 2022. LPLCC-29/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, FECHA DE ENTREGA 30 DE DICIEMBRE 2022, NO ACEPTA APORTACIÓN 5 AL MILLAR C.A.D.I. #2 "ILMO. DR. JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO"						
					SUBTOTAL	\$1,370.00
					I.V.A.	\$219.20
					TOTAL	\$1,589.20

Pedido		CPAOC-2022-12-00105				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	2	PIEZA	PINZAS	de maguil de introducción pinza chica	\$311.00	\$622.00
2	4	PIEZA	BAUMANOMETRO	Manual Aneroida	\$362.00	\$1,448.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA. Para usuarios de Centros de Día (Bugambillas, Eduardo Montaña y Balcones del Cuatro) de julio a agosto 2022. Programas y proyectos de inversión 358 - Seguridad Social. Programa 358A2 - Servicios y acciones de atención integral otorgados a beneficios de grupos prioritarios. FF Especifica 00605 - Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). Proyecto 002 - Apoyo Administrativo a la Operación. LPLCC-29/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, FECHA DE ENTREGA A MAS TARDAR 30 DE DICIEMBRE, NO ACEPTA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. CENTROS DE DÍA (BUGAMBILLAS, EDUARDO MONTAÑO Y BALCONES DEL CUATRO)						
					SUBTOTAL	\$2,070.00
					I.V.A.	\$331.20
					TOTAL	\$2,401.20

Handwritten signature

Handwritten signature

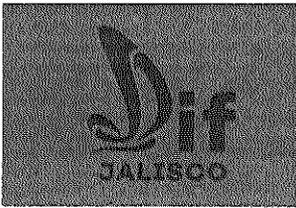


DJ-CTO-CV-1549/22-2B

Pedido CPAOC-2022-12-00113						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	PIEZA	MASCARILLA	LARINGEA PVC DESECHABLE TALLA 2, INFANTIL.	\$306.00	\$306.00
2	1	PIEZA	MASCARILLA	LARINGEA PVC DESECHABLE TALLA 2.5, INFANTIL.	\$297.00	\$297.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA CON CONCURRENCIA, F.F.00605 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (RECURSOS FISCALES), PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN, COMPONENTE 358A2. AÑO 2022. ACTIVIDAD: MATERIAL DE APOYO PARA ACTIVIDADES MÉDICAS EN LA ATENCIÓN DE BECARIOS INSCRITOS EN EL CADI N° 10. MATERIAL AÑO 2022. LPLCC-29/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, FECHA DE ENTREGA A MAS TARDAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2022, NO ACEPTA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. C.A.D.J. #10 "FRAY ANTONIO ALCALDE"						
					SUBTOTAL	\$603.00
					I.V.A.	\$96.48
					TOTAL	\$699.48

Pedido CPAOC-2022-12-00115						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	24	PIEZA	BAUMANOMETRO	BAUMANOMETROS MANUALES ANEROIDE	\$362.00	\$8,688.00
2	50	PIEZA	INSUMO MEDICO	COLCHON DE PRESION ALTERNA CON REGULADOR, CON SISTEMA DE BURBUJAS	\$1,220.00	\$61,000.00
3	35	PIEZA	INSUMO MEDICO	Cómodo de plástico adulto, • Dimensiones: Largo 35 cm, Ancho 28 cm, Alto 7.5 cm (parte frontal), 11.5 cm (parte trasera). Peso 530 gramos, Material: Polietileno de alta densidad, Presentación: una pieza en bolsa de plástico	\$96.00	\$3,360.00
4	3	PAQUETE	ELECTRODOS	Electrodos para monitoreo cardiaco caja con 50 piezas	\$263.00	\$789.00
5	5	EQUIPO	GLUCOMETRO	GLUCOMETRO ACCU-CHEK ACTIVE, TAMAÑO 97.8 x 46.8 x 19.1 mm, VELOCIDAD Resultados en 5 segundos, MEMORIA 500 resultados de pruebas, ALERTAS Para tiras reactivas, norma ISO DIN EN 15197:2003.1, Batería: 1 batería, tipo 2032	\$509.00	\$2,545.00
6	3	CAJA	HOJAS DE BISTURI	Hoja de bisturi N° 15 Presentación con 100 piezas	\$192.00	\$576.00
7	3	CAJA	HOJAS DE BISTURI	Hoja de bisturi N° 23 Presentación con 100 piezas	\$192.00	\$576.00
8	2	PIEZA	MASCARILLA	MASCARILLA LARINGEA PVC DESECHABLE TALLA 5	\$328.00	\$656.00
9	1	PIEZA	NEBULIZADOR	NEBULIZADORES DE PISTON VERTICAL CON MASCARILLA	\$870.00	\$870.00
10	40	PIEZA	INSUMO MEDICO	Pato Orinal de plástico masculino Dimensiones: 21.5 cm de altura, 7.0 cm de diámetro. Capacidad: 1 litro. Peso:125 gramos. Color Azul, elaborado a partir de hule natural o caucho.	\$34.90	\$1,396.00
11	3	PIEZA	INSUMO MEDICO	PINZA DE MAGUIL DE INTRODUCCION PINZA CHICA	\$311.00	\$933.00
12	2	PIEZA	INSUMO MEDICO	PLEUROVAC, Capacidad de drenaje de 2500ml, Drenaje torácico	\$1,261.00	\$2,522.00
13	10	PIEZA	INSUMO MEDICO	RESUCITADOR DESECHABLE CON RESERVORIO Y MASCARILLA AMBULATORIA ADULTO	\$486.00	\$4,860.00
14	14	PIEZA	TERMOMETRO	Termómetro Digital Infrarrojo para frente, con pantalla LCD iluminada, nivel de medición de 32.0°c 42.2°c (89.6°f-108°f). Uso con 2 baterías AAA.	\$470.00	\$6,580.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PUBLICA CON CONCURRENCIA, Programa y Proyecto de inversión 358 Seguridad Social, Programa 358A2 Apoyos Asistenciales Entregados a Beneficiarios de Grupos Prioritarios, FE 00605 Transferencias y Asignaciones Estatales, Proyecto 002 Apoyo Administrativo a la Operación. LPLCC-29/2022 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL, FECHA DE ENTREGA A MAS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE 2022, NO ACEPTA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. CASA HOGAR PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE						
					SUBTOTAL	\$95,351.00
					I.V.A.	\$15,256.16
					TOTAL	\$110,607.16

Handwritten signature



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1549/22-2B

GRAN TOTAL	\$137,799.88
------------	--------------

TERCERA.- “EL VENDEDOR” se obliga a cumplir y a entregar los *bienes* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **“EL VENDEDOR”** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$137,799.88 (Ciento treinta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que **“EL VENDEDOR”** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar al **30 treinta de diciembre de 2022 dos mil veintidós y/o según las necesidades del Área requirente**, conforme a lo acordado en la cláusula SEGUNDA. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que **“EL VENDEDOR”** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **“DIF JALISCO”** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

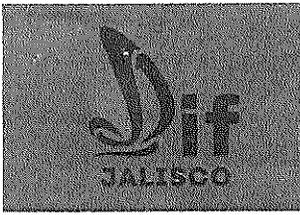
SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **“EL VENDEDOR”** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **“EL VENDEDOR”** notificará de inmediato y por escrito a **“DIF JALISCO”** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega y suministro.

“DIF JALISCO” analizará la solicitud de **“EL VENDEDOR”**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará dentro de los **15 quince días hábiles** contados a partir de que **“EL VENDEDOR”** haya proporcionado total o parcialmente los bienes contratados, y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Tesorería del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **“DIF JALISCO”**.





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1549/22-2B

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2022 dos mil veintidós, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede*, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA.

NO GARANTÍA

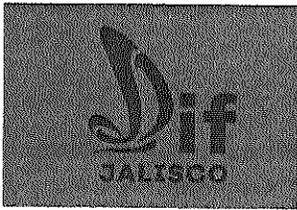
NOVENA.- Se establece que, “**EL VENDEDOR**” quedará exento de constituir garantía a favor del “**DIF JALISCO**”, a petición del Lic. Roberto Alejandro Valladares Zamudio, Director de Recursos Materiales del Sistema DIF del Estado de Jalisco, con el visto bueno del Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado, mediante *Memorando DRM/202/2022* del 16 dieciséis de diciembre del presente año, con soporte y fundamento legal en lo establecido por el artículo 110, Fracción III, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para “**DIF JALISCO**” y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que “**EL VENDEDOR**” no proporcione los bienes contratados, por las cantidades acordadas, en los domicilios establecidos en este contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a “**EL VENDEDOR**” para la entrega y suministro de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir “**EL VENDEDOR**”.
- D) Que “**EL VENDEDOR**” varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que “**EL VENDEDOR**” no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
- F) Que “**EL VENDEDOR**” no proporcione los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente.
- G) Que “**EL VENDEDOR**” no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de “**EL VENDEDOR**” a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, “**DIF JALISCO**” estará obligado a cubrir a “**EL VENDEDOR**” únicamente los bienes que hayan sido proporcionados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de “**EL VENDEDOR**”.



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1549/22-2B

“DIF JALISCO” podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser proporcionado por “EL VENDEDOR”, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir “EL VENDEDOR” será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no proporcionados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL VENDEDOR” le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL VENDEDOR”; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a “EL VENDEDOR” dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a “EL VENDEDOR”, el “DIF JALISCO” procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a “EL VENDEDOR”, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, “DIF JALISCO” procederá a notificar a “EL VENDEDOR” el importe de la sanción que deberá cubrir a “DIF JALISCO”, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que “EL VENDEDOR” haya realizado el pago, se considerará a “EL VENDEDOR” en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

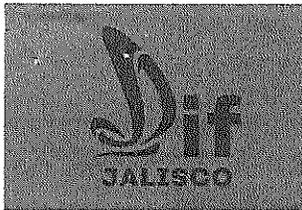
DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que “EL VENDEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por “DIF JALISCO”, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por “EL VENDEDOR”.
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

[Handwritten signature]





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1549/22-2B

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega y suministro de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

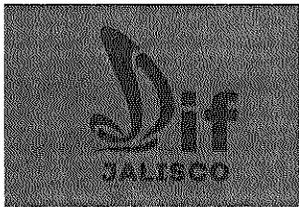
DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no proporcionados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1549/22-2B

someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a "EL VENDEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

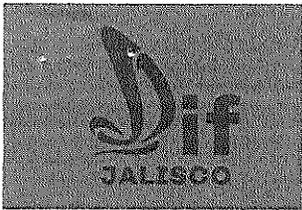
RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CV-1549/22-2B

los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

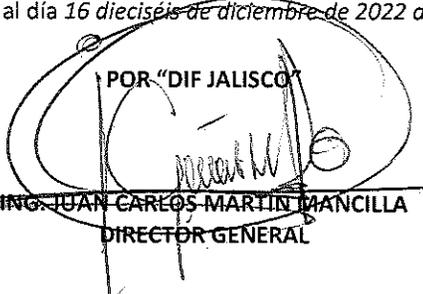
“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL VENDEDOR” en la finca ubicada en la Calle Rafael Camacho número 1818, de la Colonia Guadalupana, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44220.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

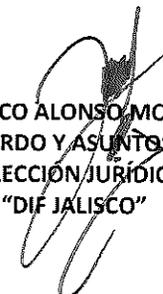
Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

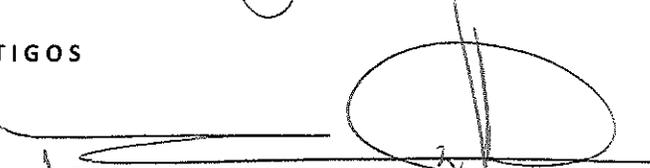
POR “DIF JALISCO”

 ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
 DIRECTOR GENERAL

POR “EL VENDEDOR”

 C. JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS
 APODERADO GENERAL

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
 JEFE DE ACUERDO Y ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 “DIF JALISCO”



 LIC. ROBERTO ALEJANDRO VALLADARES ZAMUDIO
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
 “DIF JALISCO”

10/10/10